

(FACÚLTASE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE, A MEDIDA QUE LAS NECESIDADES LO PERMITAN, SUPRIMA OFICINAS, SERVICIOS O CARGOS DE SU RAMO PARA EQUILIBRAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS)

Aprobado el 01 de Julio de 1936

Publicado en La Gaceta No. 154 del 15 de Julio de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Facultase al Poder Ejecutivo para que a medida que las circunstancias lo demanden, y con el fin de conseguir el debido equilibrio del Presupuesto, suprima las oficinas, servicios y cargos del mismo Poder Ejecutivo que tenga por convenientes. Podrá igualmente el Ejecutivo, dentro del Presupuesto del mismo Poder, hacer las modificaciones y variaciones que crea oportunas en los artículos y capítulos de un mismo Ramo.

Artículo 2.- Las facultades contenidas en el Artículo anterior, estarán sujetas a las sumas votadas en la Ley de Presupuesto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, 1º de Julio de 1936. **José D. Estrada**, S. P., **Fernando Saballos**, S. S., **Leonidas S. Mena**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, D. N., 9 de Julio de 1936. **H. Alvarado**, D. P., **Arturo Cerna**, D. S., **Casimiro Sotelo**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de Julio de 1936. **C. BRENES JARQUÍN**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. B. RAMÍREZ**.